

Expediente: 52/23

Carátula: SACHETTI CARLOS RODOLFO C/ SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA S/ AMPARO

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 14/04/2023 - 04:51

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SEGURO BENARDINO RIVADAVIA, -DEMANDADO

20243490570 - SACHETTI, CARLOS RODOLFO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 52/23



H3020148993

JUICIO: SACHETTI CARLOS RODOLFO c/ SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA s/ AMPARO. EXPTE. N°52/23.-

Presento a despacho e informo a S.S. que en el presente expte. digital consta que se efectuó un pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 10/04/2023 - 20243490570 TELLO MARTÍN TADEO -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 6023 (SUR) -Nro Comp: 200087826 -Monto: 2500-Fecha: 10/04/2023 - 20243490570 TELLO MARTÍN TADEO -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 200086921 -Monto: 770.-JMC.-Monteros, 13 de abril de 2023. FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA - SECRETARIA.-

Monteros, 13 de abril de 2023.

A)- Téngase presente lo informado por la Sra actuaría.

B)- Agreguense los pagos en conceptos de Bono profesional N°6023 por \$2.500 y de Tasa por presentación de juicio (Apersonamiento) por \$770, efectuados por el Dr. Tello Martín Tadeo.

C)- Proveyendo escritos de fecha 03/04/2023 y 10/04/23 presentados por el letrado Tello Martín Tadeo:

I)- Téngase al compareciente, Sachetti Carlos Rodolfo DNI N° 32.740.135 por apersonado con domicilio real en calle pública s/n y s/n - Los Sarmientos - Rio Chico y domicilio legal constituido en casillero digital de notificaciones N° 20243490570, con el patrocinio letrado del Dr. Martín Tadeo Tello. Désele intervención de Ley.

II)- Téngase presente la Tasa por Apersonamiento por \$770 y el Bono Profesional N°6023 por \$2.500 que acompaña. **INTÍMESE** al letrado a presentar el Aporte ley N° 6059 conforme Art. 27 Inciso, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados.-

III)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe con carácter de declaración jurada cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

IV)- Por iniciada acción de Amparo Constitucional.

V)- Cumplido el punto III)-: Córrase traslado de la demanda a la parte accionada para que dentro del plazo de **CUATRO DIAS HABILES**, (conforme antecedentes existentes y coincidiendo con el criterio sentado por la Cámara Contencioso Administrativo en el fallo "Linares de Orillo", sentencia n° 422 de fecha 20/02/02, DECLÁRESE LA INCONSTITUCIONALIDAD de los artículos 11, 12 y 59 de la Ley 6944 y sus modificaciones), conteste la demanda instaurada y presente el informe ordenado en el Art.21 de la Ley 6.944 (conf. Art. 59 CPCT). A sus efectos líbrese cédula al domicilio denunciado.

VI)- Librense oficios al Hospital Regional de Concepción, Sanatorio Central S.R.L y al Instituto Medici - Centro de Medicina Transfucional y Hematología, a fin de que remitan copias certificadas de la Historia Clínica del Sr. Sachetti Carlos Rodolfo, DNI N° 32.740.135. Hágase constar en los mismos que se trata de una medida **URGENTE**.-JMC.-**FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 13/04/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.